

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	16 FEB. 2016	
	Requiere Delegación territorial	no

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Delegación Territorial de Málaga

INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS, S.A., con C.I.F: A08434672, domicilio social en POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE, CL. DIDEROT, Nº3 DE MÁLAGA.

N. Ref: SPA/DPA/CSG/092/2014

Asunto: Propuesta de resolución. Caducidad y archivo de expediente

EXPONE:

Al objeto de completar la documentación requerida con fecha 16/09/2015 en relación con el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/MA/05/15, se solicitó al Ayuntamiento de Málaga un informe de compatibilidad urbanística.

Este informe según se desprende del documento que se acompaña se emitió con fecha 04/02/2016, retirado por la INVEMA con fecha 08/02/2016

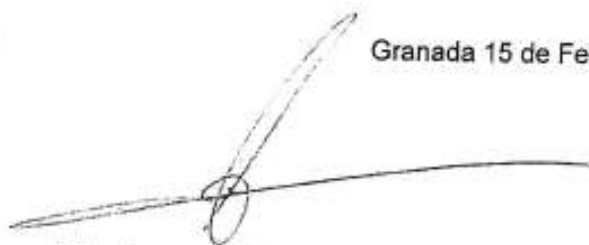
SOLICITA:

Que no sea archivado el expediente

SE ACOMPAÑA:

- Informe de compatibilidad urbanística.

Granada 15 de Febrero de 2016



Fdo: Bernardo de la Torre Martín
DNI: 24171641K





D./Dña.....
con D.N.I. nº
en calidad de
Recibe el original del presente documento.
Málaga, a
Firmado

	Registro Auxiliar de Documentos Servicio Jurídico Administrativo de Licencias		Licencia de Obras Mayores
	Nº de registro: RGS: 66013/2016-462		
	Fecha: 04/02/2016		

INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS SA
CL. DIDEROT 3 SMS (952239960)

Ref. IG

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con fecha 2 de febrero de 2016, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"EXPEDIENTE: INFORMACIÓN URBANÍSTICA I.U.960/15
SOLICITANTE: INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS S.A. con C.I.F.:
A08434672
SITUACIÓN: CL. DIDEROT 3
REF. CATASTRAL: 8817102UF6681N0001KP
JUNTA MPAL. DISTRITO Nº 8
ASUNTO: APROBAR INFORME URBANÍSTICO.

Dada cuenta de expediente de referencia IU-960/15, promovido por INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS S.A. con C.I.F. nº A08434672, sobre información urbanística en CL. DIDEROT 3 (según plano adjuntado), y

RESULTANDO que, al respecto, se ha emitido, con fecha 12 de enero de 2016, informe técnico por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística del siguiente tenor literal:

"INFORME

Según la solicitud presentada por el interesado correspondiente al expediente arriba referenciado y la información contenida en el mismo, se informa:

Según el PGOU/2011 el inmueble se encuentra afectado en el ámbito del Plan Aprobado PA-G.9 (83), denominado Pº Guadalhorce, que fue desarrollado mediante el Plan Especial de Reforma Interior PERI GUADALHORCE INDUSTRIAL, en su Texto Refundido, con Planeamiento incorporado PERI UA-I.4 "Guadalhorce Pol.3".

La calificación urbanística del inmueble solicitado es Industrial Subzona-3 (IND-3B), según el citado PERI. En cuanto a la Compatibilidad Urbanística de las edificaciones se adjunta a éste informe fotocopia de la normativa del PERI para la industria 3B en cuanto a los datos catastrales y Planos de Calificación del PGOU/2011, de Calificación del PERI Guadalhorce y de situación oficial, aunque en dichos datos aparecen dos edificaciones más en los planos actuales.

La solicitud hace referencia a la Compatibilidad urbanística según establece el Art.º 15 Decreto 5/2012 de 17 de enero (en el escrito pone 5/201), de la misma fecha, lo cual a juicio de éste técnico, dicha petición se deduce que será sobre los usos permitidos en la parcela solicitada.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: FERNANDO FERNÁNDEZ LOMAS

Página 1 de 3

Paseo de Antonio Machado, 13 • 29002 • Málaga • TLF. 010 551.928.143 • CID_9-7990003 -C • www.málaga.es

Código Seguro de verificación: c0bp+saRqWxnsRPzTm6Ugg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.málaga.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Fernando Fernández Lomas	FECHA	04/02/2016
	Ana María Jiménez Martín		
ID. FIRMA	10.1.252.143	PÁGINA	1/3
 c0bp+saRqWxnsRPzTm6Ugg==			



CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el 34 c) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.5.1 apartado 2 y 3 del vigente PGOU/2011, en relación a la información urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 12 epígrafe 1 apartado D.1.1.2. de la Ordenanza Fiscal nº 15, en relación a la tasa aplicable en los expedientes de Información Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe anteriormente transcrito y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 13.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura **RESUELVO**:

1. Aprobar el informe antes transcrito.
2. Aprobar los derechos liquidados en concepto de tasas por Información Urbanística, ascendentes a 100 €, los cuales han sido convenientemente abonados.
3. Dar traslado al interesado de la presente Resolución.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que:

1) Contra los puntos aprobatorios de los derechos liquidados, en concepto de tasas y sellos municipales, del acto administrativo antes transcrito, podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción del acto por el que se resuelve el recurso. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

- b) Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 34 del

EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: FERNANDO FERNÁNDEZ LOMAS

Página 2 de 3

Paseo de Antonio Machado, 12 • 29002 • Málaga • TLF. 016 Y 951.938.143 • CIF: P-7060802 - C • www.málaga.es

Código Seguro de verificación: cQbp+saWqXnsRPrIm6Ugg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.málaga.es/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Fernando Fernández Lomas	FECHA	04/02/2016
	Ana María Jiménez Martín		
ID. FIRMA	10.1.252.143	PÁGINA	2/3
			
cQbp+saWqXnsRPrIm6Ugg==			



Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula el jurado tributario y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada, de conformidad todo ello con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cualquier caso, se le advierte que la interposición del recurso de reposición y/o de la reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, interés y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 o en los arts. 25 y ss. del Reglamento Municipal citado anteriormente, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2) Contra los restantes puntos del citado acto, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, en Málaga.

El SECRETARIO GENERAL, P.D. EL TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: FERNANDO FERNÁNDEZ LOMAS

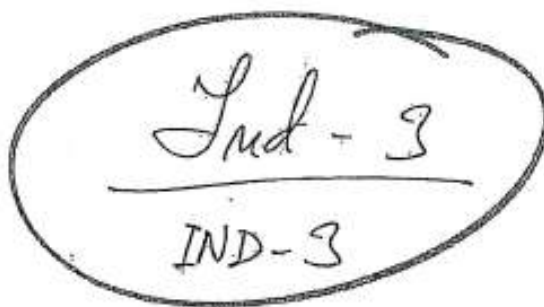
Página 3 de 3

Paseo de Antonio Machado, 13 • 29002 • Málaga • TLF. 910 951.324.143 • CIB_F-7993002 - C • www.málaga.es

Código Seguro de verificación: cQbp+saHqKXnsHPzTm6Ugg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.málaga.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Fernando Fernández Lomas		FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	cQbp+saHqKXnsHPzTm6Ugg==	PÁGINA	3/3
				

TRANSLADO DE RESOLUCIÓN

TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE
MALAGA, ORDENANZAS REGULADORAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE
Y PRECISIONES INTRODUCIDAS POR EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



ACTUACION INDUSTRIAL "GUADALHORCE"

ORDENANZAS REGULADORAS

MOFU

DICIEMBRE 1985

CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



10ª.- ESTETICA DE LOS EDIFICIOS INDUSTRIALES (Continuación)

prosas beneficiarias son las responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

11).- CONDICIONES DE SEGURIDAD.- Como protección del área de parcela será obligado instalar un hidrante cada 1.000 m².
edificados, teniendo cada parcela dos como mínimo.

12ª.- USOS.- El Plan General de Ordenación de Málaga, en el artículo 54 define los usos generales (A.1, A.2 y A.3.). En esta Ordenanza se complementan los usos de las subzonas de esta Actuación Industrial en los apartados (B, C, D, E y F)

CLASES DE LGOS:

A.1) SEGUN SU FUNCION:

- 1.- Uso de vivienda.- Comprende los locales, espacios o dependencias destinados a residencia familiar.
- 2.- Uso de viario.- Los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento.
- 3.- Uso de aparcamiento.- Los espacios o locales destinados a la detención prolongada de vehículos a motor.
- 4.- Uso de oficinas.- Los espacios o locales destinados a las actividades terciarias en que predominan las administrativas o burocráticas de carácter público o privado y los des-



ΛΟΡΥ

12ª.- UCOS (Continuación)

tinados a despachos profesionales inclu
so clínicas privadas de médicos.

Se incluyen en este uso las actividades
tales como gestorias, inmobiliarias, no
tarias, bancos, servicios de la Adminis
tración, etc..

En este uso se pueden distinguir entre
edificio exclusivo de oficina o uso no
exclusivo.

5.- Uso comercial.- Los espacios o locales
abiertos al público destinados a la com
praventa o permuta de mercancías al por
menor y su almacenamiento inmediato, ta
los como mercados, supermercados, tien
das, así como los servicios a las perso
nas como barberías, saunas, salones de
belleza... etc.

6.- Uso de industria.- Los espacios o loca
los destinados a las siguientes activi
dades:

a.- Transformación de materias primas o
semilaboradas, o su preparación pa
ra posteriores transformaciones.

b.- Conservación, guarda y distribución
al por mayor.

c.- Agencias de transporte.

d.- Transporte de industria auxiliar ==
del automovil, tales como estaciones
de autobuses, garages, talleres, es
taciones gasolineras, etc.

e.- Industrias de matorias para la cons
trucción.



MOPU

12ª.- USOS (Continuación)

f.- Todas aquellas actividades que por los materiales y elementos técnicos utilizados, puedan ocasionar molestias, peligros o incomodidades a las personas o daños a los bienes.

0.- Uso de hostalería.- Espacios o locales destinados a cafés, bares, restaurantes, excepto salas de fiestas, casinos o similares.

11.- Uso de asistencia sanitaria.- Comprende los espacios o locales destinados a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, ambulatorios, etc.

13.- Uso cultural.- Los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, teatros, centros de investigación, etc., así como también los dedicados a actividades socio culturales y de relación, como pueden ser los centros de asociaciones, agrupaciones, cívicos, etc.

15.- Uso de zonas verdes.- Comprende los espacios dedicados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo



MOPU

12.- USOS (Continuación)

y esparcimiento de la población, como parques, jardines públicos y privados, así como para protección y aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran y de obtener las mejores condiciones ambientales del área.

16.- Uso deportivo.- Los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física.

17.- Uso de protección.- Usos ligados a instituciones y cuerpos de protección u orden público, tales como bomberos, policía, Guardia Civil, prisiones centros tutelares. Se incluyen también en esta clase los usos propios del ejército.

A.2) EN FUNCION DE SU NATURALEZA:

USO PÚBLICO.- El que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o de titularidad privada, gestionado por la administración que posibilita su utilización y disfrute a todas las personas de la comunidad.

USO PRIVADO.- El uso limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre la cosa.



MOPU

12º.- USOS (Continuación)

USO COLECTIVO.- Son los de naturaleza privada, destinados al público y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, club o forma similar de organización, o por el pago de una cuota, precio o contraprestación.

A.3) USOS PROVISIONALES.- Se consideran usos provisionales los que no estando prohibidos por el Plan General, se establezcan de manera temporal, no requieran obras o instalaciones permanentes y no dificulten la ejecución del Plan General.

Estos usos podrán autorizarse con arreglo a los requisitos y condiciones previstos en el art. 53 de la Ley del Suelo. La autorización deberá renovarse (anual o bianualmente) en defecto de la cual quedará caducada y habrá de procederse a su levantamiento.

B) SEGUN LAS SUBZONAS, EL PLAN GENERAL ESTABLECE LOS SIGUIENTES USOS:

INDUSTRIA ESCAPARATE (IND-2).- Uso de industria, exclusivamente en sus categorías 1ª y 2ª.

Los definidos anteriormente con los números:



MOPU





12ª.- USOS (Continuación)

2, 3, 4 (Sólo anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial)

5, 6,

11, 13, 15, 16 y 17.

INDUSTRIA LIGERA Y MEDIA (IND-3).- Uso de industria, exclusivamente en sus 1ª, 2ª, y 3ª categorías.

Los definidos anteriormente con los números:

1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial).

2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial).

5, 6,

15 y 16.

INDUSTRIA PESADA (IND-3B).- (Igual que IND-3).

Uso de industria, exclusivamente en su categoría 1ª, 2ª y 3ª categorías.

Los definidos anteriormente con los números:

1 (Exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial).

2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial).

5, 6,

11, 13, 15, 16 y 17.



MOPU

CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

12ª.- USOS (Continuación)

C) Uso de viviendas.- En general, queda prohibido el uso de vivienda. No obstante se tolorará este uso en las tres subzonas, cuando se adscriba exclusivamente al personal encargado de la guardería de cada instalación industrial.

En las de IMO-2, las viviendas se considerarán dentro de cada industria, como construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificaciones independientes.

No podrán incluirse en los edificios representativos ni alojarse en semisótanos.

En la IMO-3 y 3B, se podrán construir las viviendas en el grupo representativo siempre y cuando tengan entrada independiente de la general de oficinas.

D) Uso de garages.- Se permite el uso de garages.

E) Uso público y cultural.- Se permite la enseñanza obrera dentro de cada recinto industrial y unida a la industria establecida o en las parcelas destinadas específicamente a este uso.

F) Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos.



13ª.- CONDICIONES HIGIENICAS.-

A) RESIDUOS GASEOSOS.- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias, no excederá a 1,50

MOPU

13ª.- CONDICIONES HIGIENICAS (Continuación)

gramos por metro cúbico.

El peso total del polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 Kg hora.

Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos.

B) Aguas residuales.- Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro.

La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en miligramos por litro, será inferior a 40 miligramos de Oxígeno disuelto absorbido en cinco días a 18° C.

El nitrógeno expresado en N y (NH₄) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro respectivamente.

El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de los peces aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red del polígono -sin estación de depuración-, el efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como las materias flotantes, sedimentales o precipitables que al mezclarse con otros efluentes, puedan atentar, directa o indirectamente al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado.



MOPU

13ª.- CONDICIONES HIGIENICAS (Continuación)

B) AGUAS RESIDUALES (continuación)

El efluente deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. El efluente no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 30º C., quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxilados y sus derivados halógenos.

C) RUIDOS.- Se permiten los ruidos siempre que no se traspasen los 55 decibelios, medidos éstos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

14ª.- CONDICIONES GENERALES.- Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las indus-

trias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1.940) y Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (Decreto 2.414/1.961) y Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones complementarias.

Quando de la aplicación de las distintas normativas vigentes, exista contradicción en la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que contemple menor aprovechamiento.



MOPU

SEPE

ORDENANZAS.25

044

(29)

15ª.- CESIONES Y URBANIZACIÓN DEL VIARIO Y ZONAS VERDES.-

Las cesiones generales de este Plan Especial y de las que se redactarán posteriormente, deberán efectuarse paralelamente a sus aprobaciones respectivas.

Se consideran como tales, las zonas verdes (espacios libres de dominio y uso público), Sistemas Técnicos y toda la infraestructura viaria y de redes de instalaciones, tanto la ejecutada de acuerdo con el primitivo plan parcial, como las necesarias para el desarrollo de los sucesivos planes especiales.



MOPU

CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

17 de enero

Artículo 15. Informe de compatibilidad con el planeamiento territorial y urbanístico.

1. Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, la persona o entidad promotora de la instalación solicitará al Ayuntamiento en cuyo territorio vaya a ubicarse la instalación el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento territorial y urbanístico. Junto a la solicitud de este informe deberá acompañarse, al menos, la siguiente documentación, sin perjuicio de la que, si es necesario, pudiera requerir posteriormente el Ayuntamiento:

- a) Plano georreferenciado donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.
- b) Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga sus características principales.
- c) Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.
- d) Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.

2. El plazo máximo de emisión de este informe, que tendrá carácter vinculante, será de treinta días. En caso de que el Ayuntamiento no emita el mismo en este plazo, la persona



o entidad promotora de la instalación podrá presentar junto a la solicitud de autorización ambiental integrada copia de la solicitud del mismo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En el caso de que la actividad afecte a más de un municipio, la persona o entidad solicitante de la autorización deberá presentar los informes de compatibilidad urbanística de los municipios afectados o sus solicitudes, si hubiera transcurrido el plazo para su emisión.

4. En todo caso, si el informe de compatibilidad urbanística determina que la instalación es incompatible con la planificación territorial y urbanística, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido en la Consejería competente en materia de medio ambiente con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, el órgano ambiental competente, previa audiencia a las personas o entidades interesadas, dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivando las actuaciones.

5. El informe de compatibilidad urbanística al que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación.



Consulta y certificación de Bien Inmueble

Castellano

Galego

Català

English

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 8817102UF6681N0001KP Localización CL DIDEROT 3
29004 MÁLAGA (MÁLAGA)

Clase Urbano

Superficie (*) 2.175 m²Coeficiente de
participación 100,000000 %

Uso Industrial

Año construcción local
principal 1981

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización CL DIDEROT 3
MÁLAGA (MÁLAGA)Superficie
construida 2.175 m²Superficie
suelo 8.449 m²Tipo Finca Parcela construida sin
división horizontal

Elementos Construidos del Bien Inmueble

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m ²)	Tipo Reforma	Fecha Reforma
INDUSTRIAL	1	00	01	886		
OFICINA	1	00	02	203		
ALMACEN	1	00	03	327		
INDUSTRIAL	1	00	04	248		
PORCHE 100%	1	00	05	143		
DEPOSITOS	1	00	06	196		
ALMACEN	1	00	07	43		
ALMACEN	1	00	08	21		
SOPORT. 50%	1	00	08	89		
AGRARIO	1	00	10	19		

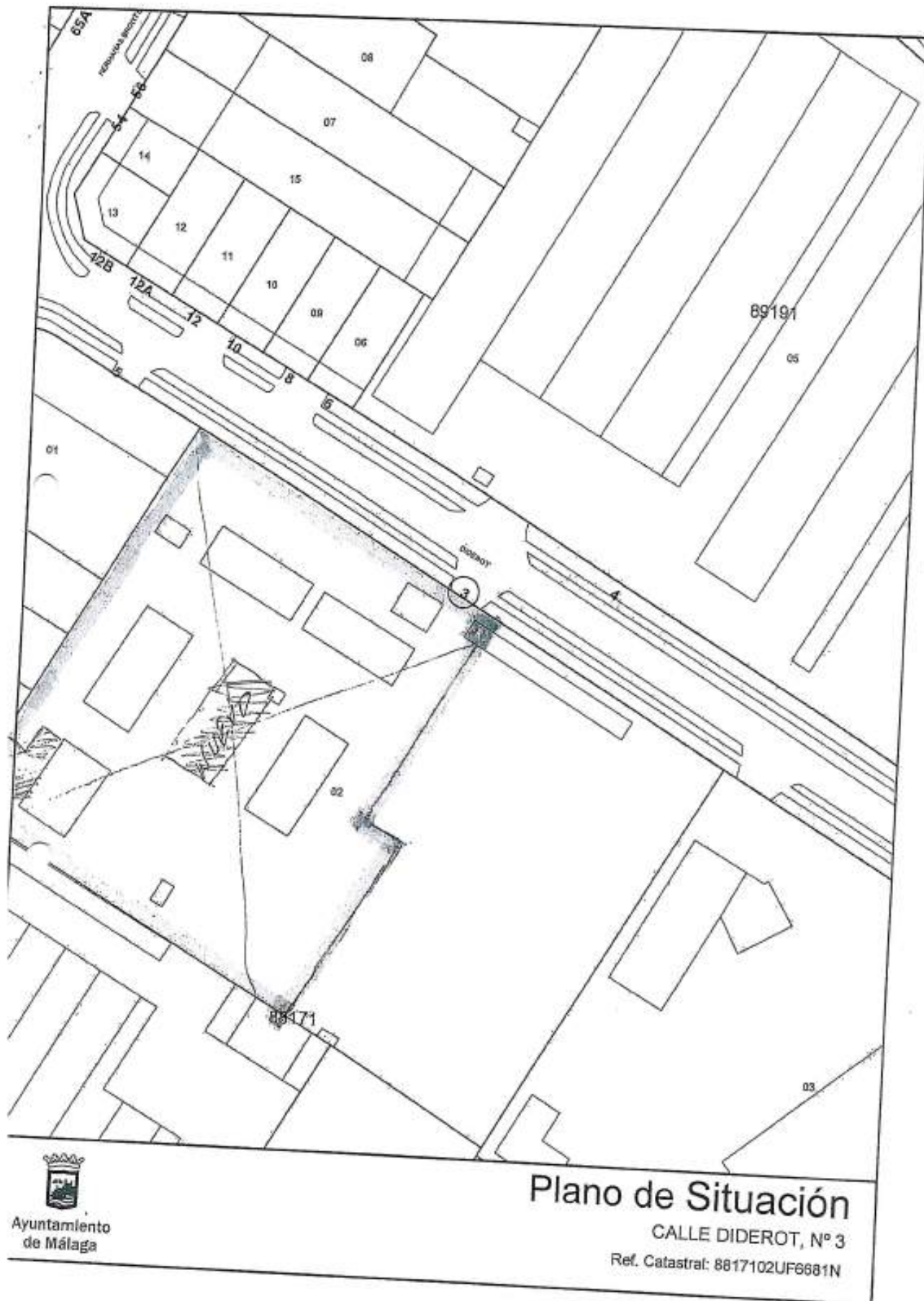
(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor

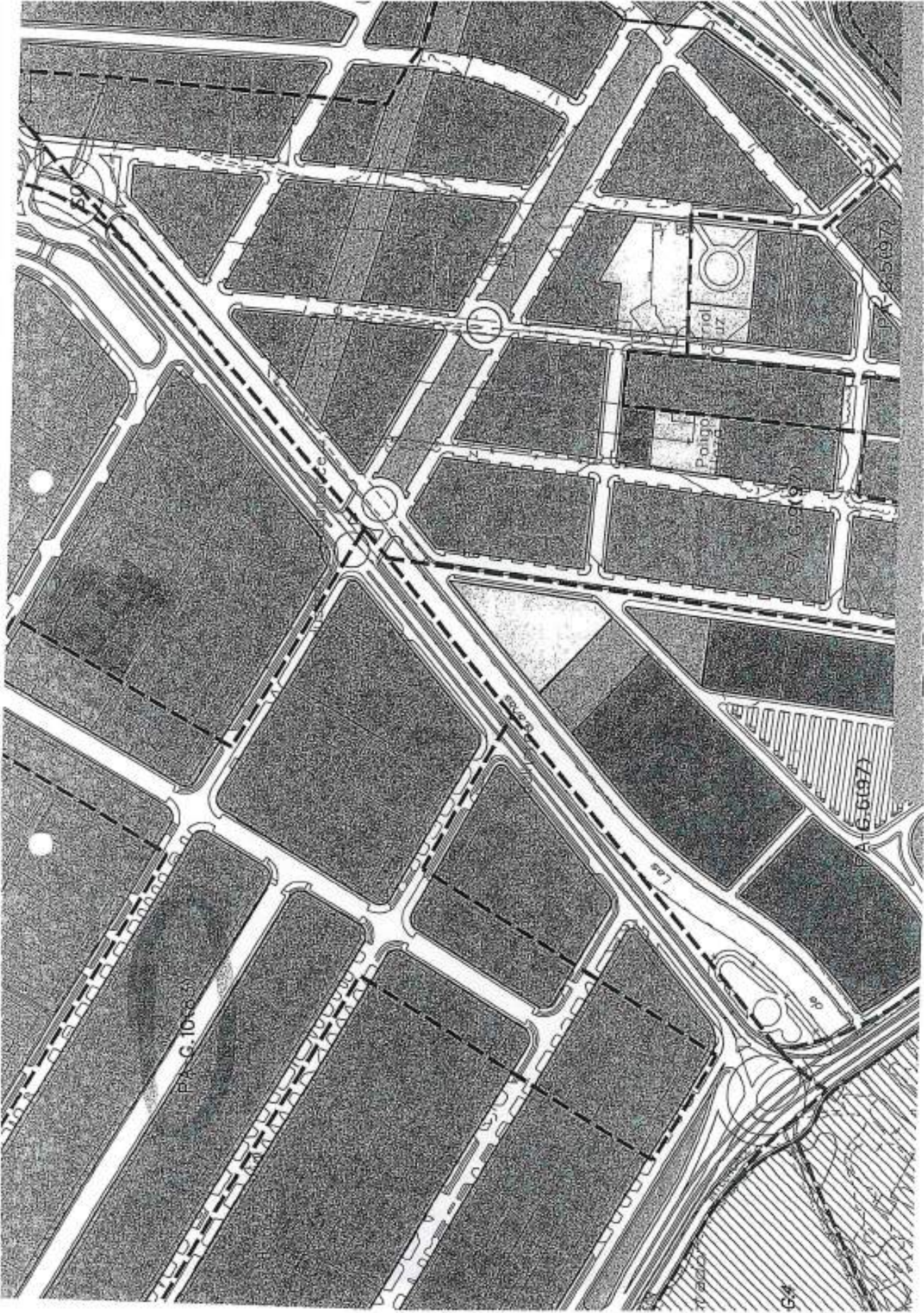
e 2

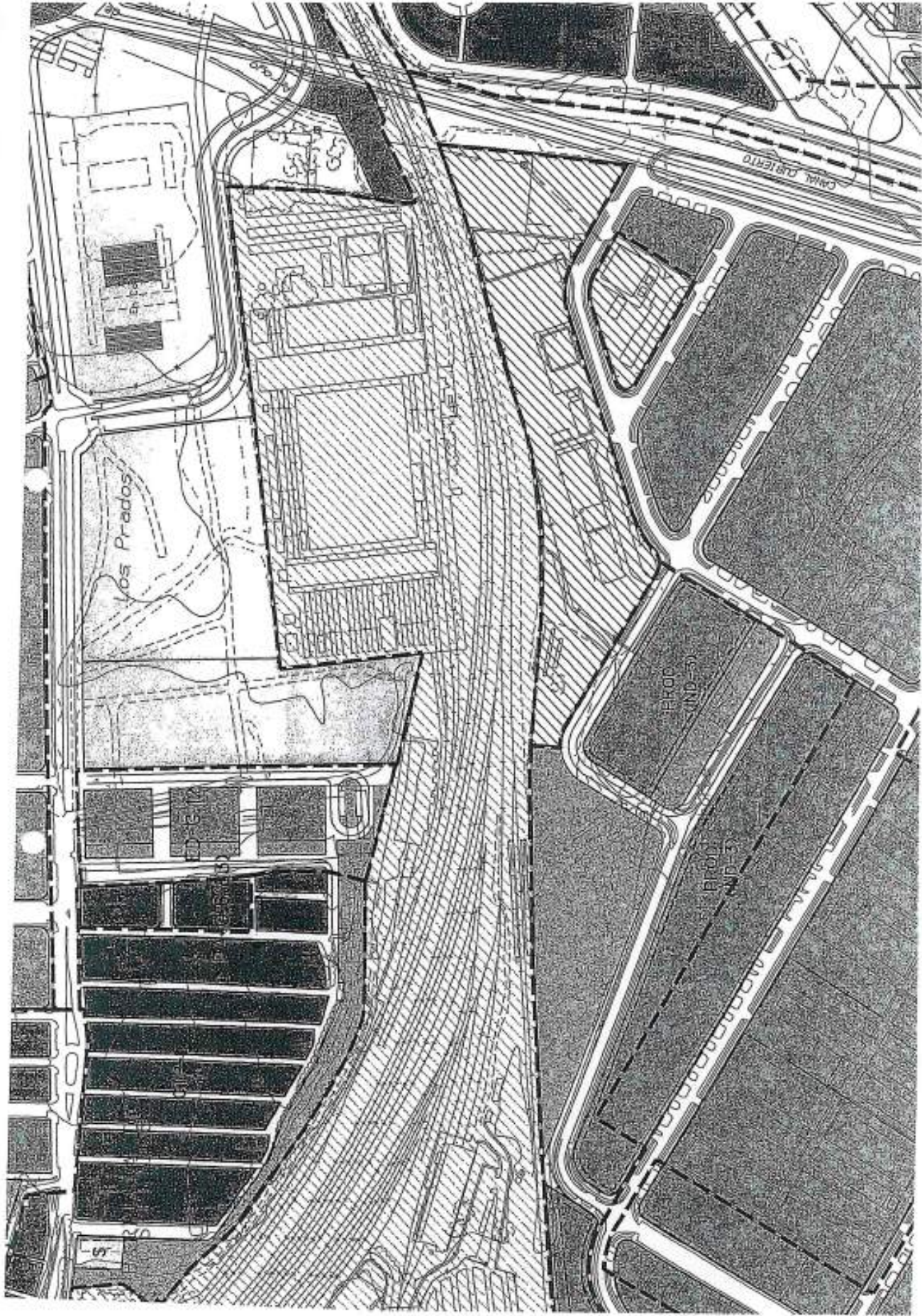
12/01/2016 11:55

CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672			06/04/2022 13:30	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		
				



CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 19/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			







CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CARLOS COSIN BORRAS cert. elec. repr. A08434672		06/04/2022 13:30	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	PEGVEJDTD96AF5BSKTR3T8JX8WFC37	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MALAGA

ÓRGANO GESTOR

D.T.AGR.,P.Y-MEDIO AMBIENTE-

CÓDIGO TERRITORIAL

MA

29

D1

OTROS INGRESOS

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, SANCIONES, OTROS INGRESOS

MODELO

046

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



A08434672

INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS SA



0462591807666

02 DIA 22 MES 02 AÑO 2016
0047 DA CONCEPTO SERV.ADM.PROTECCION AMBIENTAL

(A) OBLIGADO AL PAGO

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

05 A08434672

04 INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS SA

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO FISCAL

03 X

OTRO DOMICILIO

02

TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA

07 CL

02 CIDEROT

TIPO Nº

Nº / KM

CALIF. NUM.

BLOQ.

PORTAL

ESCAL.

PLTA./PISO

PTA./LETRA

COMPLEMENTO DOMICILIO

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

C. POSTAL

TELÉFONO

08 POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE

17 MALAGA

18 MALAGA

03 MALAGA

10 29004

34 952239009

(B) RESPONSABLE SOLIDARIO (SI EXISTE)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

15 A08434672

03 INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS SA

TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA

07 CL

02 CIDEROT

TIPO Nº

Nº / KM

CALIF. NUM.

BLOQ.

PORTAL

ESCAL.

PLTA./PISO

PTA./LETRA

COMPLEMENTO DOMICILIO

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

C. POSTAL

TELÉFONO

08 POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE

17 MALAGA

18 MALAGA

03 MALAGA

10 29004

34 952239009

(C) LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN ANEXA

02

EXPEDIENTE Nº

02

LIQUIDACIÓN Nº

04

AUTO LIQUIDACIÓN

05 X

DESCRIPCIÓN

06 AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA ARI/MA/05/15

TOTAL A INGRESAR

07

1.782,46

(D) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO

Nº de Registro de Entrada: 141043

Fecha/hora de recepción: 22/02/2016 12:23:52

Por liquidación/autoliquidación - telemática - en concepto de SERV.ADM.PROTECCION AMBIENTAL de la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO ha ingresado la cantidad de 1.782,46 euros, con N.I.F. A08434672 según Carta de pago (NRC): 04625918076665C22AED9
Fecha: 22 de Febrero de 2016

Esta declaración ha sido firmada electrónicamente por la persona interesada y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:



0462591807666IA22499E2

La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica>

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales son a ser ingresados para su tratamiento al fichero "SIMPRESOS" regulado en la Orden de la Consejería de Hacienda y Hacienda, de 31 de julio de 2009, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad conservar y analizar datos identificativos de los personas y de los ingresos de cualquier naturaleza a que están obligados y que se recogen por cualquier medio a la Junta de Andalucía. Si la desea, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. C/Alfonso A. de Vitoriano, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Trececentos. 41092 - Sevilla.

n/ref.: 466/2015

Asunto: Requerimiento para legalización (AAI)

INDUSTRIAS VETERINARIAS MALAGUEÑAS, S.A.
C/ Diderot, 3 - P.I. Guadalhorce
29004 MÁLAGA (MÁLAGA)**REQUERIMIENTO PARA LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL INTEGRADA**

El 22 de junio de 2015 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió informe poniendo de manifiesto que la instalación se encuentra dentro del epígrafe 4.1 del anexo I de la Ley 16/2002, y por tanto deberá contar con Autorización Ambiental Integrada antes del 7 de julio de 2015.

El Servicio informa que no se ha iniciado el correspondiente trámite de Autorización Ambiental Integrada.

Le comunico que el funcionamiento de la instalación más allá del 7 de julio de 2015, sin su correspondiente Autorización Ambiental Integrada, constituye infracción muy grave en materia de PROTECCIÓN AMBIENTAL tipificada en el artículo 131.1 a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. "El inicio, la ejecución parcial o total, la modificación sustancial o el traslado de las actuaciones, actividades e instalaciones sometidas por esta Ley a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, sin haberla obtenido". Esta infracción es sancionable con multa desde 240.401 hasta 2.404.000 euros (artículo 131.2 de la Ley 7/2007).

Asimismo, podrán establecerse alguna o algunas de las sanciones accesorias previstas en el artículo 155 de la Ley 7/2007, entre otras: la clausura de las instalaciones, la inhabilitación para el ejercicio de la actividad, el precintado de equipos o máquinas, o la prohibición del desarrollo de actividades.

Es por ello que, antes de proceder a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, se le concede el plazo de **UN MES**, a contar desde la notificación de esta comunicación, para la legalización de la actividad y de las instalaciones. Para ello, deberá solicitar de manera efectiva, junto a la documentación legal y reglamentariamente prevista, la correspondiente Autorización Ambiental Integrada ante esta Delegación Territorial.

C/ Paseo de Reding, 20- 29.016 MÁLAGA (MÁLAGA)
Teléf. 951 03 82 47, Fax. 951 03 82 50
delegado.ma.oma@juntadeandalucia.es

1/2

*Recibido el
25/02/2016*

Código Seguro de verificación: mtyX1N2Whhd7CoKc5Dwq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		
ID. FIRMA	m029.juntadeandalucia.es	mtyX1N2Whhd7CoKc5Dwq==	FECHA
			10/02/2016
			PÁGINA
			1/2



mtyX1N2Whhd7CoKc5Dwq==

